

En esta fecha, con especial solemnidad, el Instituto Sinaloense de Cultura y la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa, firman el presente

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Acto solemne celebrado en el Instituto Sinaloense de Cultura, el día 17 de agosto del año dos mil once.

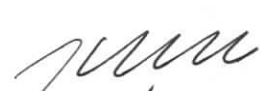
Firmantes

POR "EL INSTITUTO"



Lic. María Luisa Miranda Monreal
Directora General

POR "LA UNIVERSIDAD"



Mtro. Rodolfo Campoy de la Vega
Rector

TESTIGOS



Mtro. Joel Neftalí Juan Qui Vega
Coordinador de Vinculación y Proyectos
Culturales



Lic. José Miguel Vega Pereda
Secretario Administrativo

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL MARIA LUISA MIRANDA MONRREAL Y POR LA OTRA LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE SINALOA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA ESCUELA” REPRESENTADA POR EL MTRO. RODOLFO CAMPOY DE LA VEGA, EN SU CARACTER DE RECTOR, DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL INSTITUTO”:

- a).- Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según decreto N° 146 del H. Congreso del Estado de Sinaloa — Ley de Cultura del Estado de Sinaloa, publicado con fecha 13 de agosto del 2008.
- b).- Que en el mismo ordenamiento se contempla que una de sus atribuciones es ejercer las facultades que le corresponden al Ejecutivo del Estado en materia de creación, preservación, fomento, promoción, difusión e investigación de la cultura.
- c).- Que su Directora General cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 33, fracción XII, de la citada Ley.
- d).- Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Rafael Buelna sin número, Zona Centro, C.P. 80000, en esta ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa.

II.- DECLARA “LA ESCUELA”:

- a).- Que es una institución de servicio público debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el Decreto publicado en el Periódico “El Estado de Sinaloa” órgano oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, primera sección, de fecha 13 de enero del 1973.
- b).- Que de conformidad al artículo primero de su estatutos, es una institución de servicio público y podrá funcionar como centro de estudios superiores descentralizado del poder público, dotada de personalidad jurídica propia y con capacidad plena para adquirir y administrar bienes, teniendo por fines la enseñanza e investigación de las ciencias jurídicas y sus auxiliares, con independencia de todo fin político religioso.



- c).- Que la representación legal de **"LA ESCUELA"** recae en su Rector Mtro. Rodolfo Campoy de la Vega, según lo establece el artículo 30 de los estatutos, el cual se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 32 del mismo estatuto.
- d).- Que el Mtro. Rodolfo Campoy de la Vega, actualmente funge como Rector de **"LA ESCUELA"** tal y como se desprende de la escritura número 1549 que contiene la protocolización del acta levantada con motivo de la sesión ordinaria del H. Consejo General de **"LA ESCUELA"** celebrada el día 23 de enero del 2008, que contiene como tema principal el nombramiento del Rector de **"LA ESCUELA"** para el período 2008-2011 otorgada ante Notario Publico 112 Lic. Marisela Monjaraz Arteaga.
- e).- Que para el desarrollo de diversos proyectos de naturaleza jurídica relacionado con el marco de actividades de **"LA ESCUELA"** requiere celebrar el presente convenio.
- f).- Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Calle Antonio Rosales N. 266 Pte. Colonia Centro C.P. 80000 en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer de manera coordinada el aprovechamiento general de los programas y eventos con el que cuentan cada una de ellas, tendientes a divulgar acciones en áreas de interés común, promoviendo y favoreciendo las políticas culturales vinculadas a los programas y planes de la Escuela y del Instituto de Cultura.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a planear y realizar en un contexto de acuerdos específicos, las siguientes acciones tendientes a:

- 1.- La participación de **"LA ESCUELA"** en el quehacer cultural de **"EL INSTITUTO"**.
- 2.- Favorecer la dinámica de la acción cultural estatal con participación de **"LA ESCUELA"**.
- 3.- Que los grupos artísticos de diversas disciplinas artísticas y culturales de **"LA ESCUELA"** participen en los programas de difusión cultural de **"EL INSTITUTO"** y viceversa, previa invitación y habiéndose cubierto los requisitos.
- 4.- Conjuntar esfuerzos para la realización de programas: Círculos de lectura, presentaciones de libros, exposiciones, conciertos, conferencias, mesas redondas, etc. ya sea al interior de **"LA ESCUELA"** o de **"EL INSTITUTO"**.



- 5.- Establecer los mecanismos necesarios para que los alumnos de **"LA ESCUELA"** realicen el servicio social en las áreas de **"EL INSTITUTO"**, cuando así se lo soliciten.
- 6.- **"EL INSTITUTO"** proveerá dentro de sus posibilidades a **"LA ESCUELA"**, boletos de cortesía para los eventos que organice **"EL INSTITUTO"** y que tengan algún costo.
- 7.- **"EL INSTITUTO"** proporcionará en calidad de comodato a **"LA ESCUELA"**; una obra pictórica del acervo del Museo de Arte de Sinaloa, para que sea expuesta en la biblioteca de **"LA ESCUELA"**. Esto se realizará tres veces al año, de conformidad a una ficha técnica en su oportunidad. En cada ocasión se elaborará un anexo a este convenio, consensado y firmado por ambas instituciones.
- 8.- **"EL INSTITUTO"** facilitará una vez al año a **"LA ESCUELA"** las instalaciones del Teatro Socorro Astol, para la realización de sus Juegos Florales, lo anterior, siempre y cuando haya disponibilidad y se solicite la fecha por escrito con una antelación de tres meses.
- 9.- **"EL INSTITUTO"** se compromete a establecer agenda para la realización de visitas guiadas a los museos y galerías de arte de **"EL INSTITUTO"**, por parte de alumnos de **"LA ESCUELA"**.
- 10.- Una vez por año se elaborará un anexo a este Convenio, para establecer la fecha, forma y contenido para proporcionar El Instituto a La Escuela una exposición de arte en sus instalaciones.

TERCERA: Se considerarán como anexos del presente convenio, los acuerdos específicos que se deriven de este documento jurídico, los cuales se realizarán por escrito y una vez aprobados se considerarán parte integrante del mismo.

CUARTA: Las Partes acuerdan que el personal aportado por cada una de las partes se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA: Si en la realización de los programas interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con las partes.



SEXTA: Las partes convienen que las publicaciones o coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que gozarán de cada uno de los derechos que otorguen las leyes en materia de propiedad intelectual y derechos de autor, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

SÉPTIMA: La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizan por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

OCTAVA: Ambas partes están exentas en caso de retraso, moral o incumplimiento total o parcial del presente convenio debido a causas de fuerza mayor o fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar.

NOVENA: La vigencia de este convenio es por tiempo indefinido y empezará a surtir efecto a partir de la fecha de su firma, quedando abierto a sustitución o modificación a petición expresa de alguna de las partes.

DÉCIMA: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes o por necesidades de los proyectos, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes, y obligarán a partir de la fecha de su firma; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen en este sentido deberán hacerse por escrito y firmadas por los representantes de ambas Instituciones, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA

PRIMERA: Este convenio es producto de la buena fe de ambas partes, por lo que todo problema que surgiere del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como en los casos o imprevistos por éste, serán resueltos de común acuerdo entre ambas partes.

DÉCIMA

SEGUNDA: Que todos los trabajadores del Instituto que así lo soliciten, puedan contar con la asesoría del bufete jurídico de "**La Escuela**", en forma gratuita.



Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado, siendo ambos originales y auténticos, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa a los diecisiete días del mes de agosto de 2011.

POR "EL INSTITUTO"



Lic. María Luisa Miranda Monreal
Directora General

POR "LA UNIVERSIDAD"



Mtro. Rodolfo Campoy de la Vega
Rector

TESTIGOS



Mtro. Joel Neftali Juan Qui Vega
Coordinador de Vinculación y Proyectos
Culturales



Lic. José Miguel Vega Pereda
Secretario Administrativo